



VISTO:

La necesidad de concientizar y prevenir sobre el Cáncer de Mamas, Y;

CONSIDERANDO:

Que el cáncer de mama es el tumor maligno que se origina en el tejido de la glándula mamaria y este se puede detectar con pruebas y exámenes de detección, en las personas que no tienen ningún síntoma,

Que, se trata de una enfermedad que afecta mayoritariamente a mujeres de entre 45 y 70 años, sobre la cual se desconoce cuáles son las causantes concretas;

Que, la detección temprana sigue siendo la piedra angular de la lucha contra esta enfermedad;

Que, con el propósito de concientizar a las mujeres acerca de la importancia de realizarse el autocontrol y los chequeos médicos correspondientes para obtener un diagnóstico precoz;

Que, hay formas de detectar el cáncer a través de mamografías o al palpar las mamas;

Que es deber Público concientizar a la población de que sólo existe la consulta preventiva para poder bajar la mortalidad a través de la detección temprana, para una elemental calidad de vida;

Que, existe un trabajo social importante desde hace tiempo en la Ciudad donde la Asociación Civil sin fines de lucro ABRAZOS PARA SANAR, tienen como objetivo acompañar a las mujeres con cáncer y promover su prevención,

Que, es deber del Estado, en cualquiera de sus niveles, acompañar estas cruzadas y generar conciencia ciudadana sobre la importancia de la Prevención, Información y acceso a la Salud,

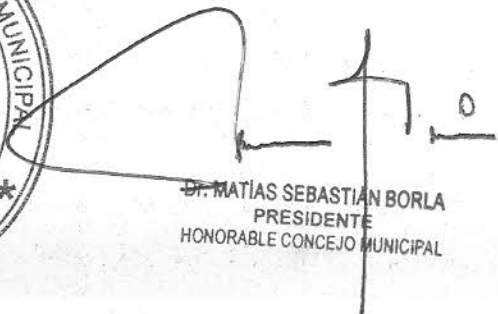
Por lo expuesto, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3237/20

ARTICULO 1º). La presente ordenanza tendrá como objetivo concientizar a la población de que sólo existe la consulta preventiva para poder bajar la mortalidad a través de la detección temprana, para una elemental calidad de vida.


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATÍAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ARTICULO 2°). Autorícese al personal municipal a disponer de un día de licencia en el año, a determinar por cada área, para la realización de un examen médico a los fines de la detección precoz y prevención del cáncer de mama.

ARTICULO 3°). Las agentes beneficiarias deberán acreditar, ante el empleador, la realización de la “consulta preventiva de mama”, mediante la presentación del certificado expedido por el profesional o centro de salud interviniente.

ARTICULO 4°). El examen de mama, será accesible, a través de la Obra Social, o bien podría ser realizado en el Samco local.


ARTICULO 5°). Instrúyase al área que corresponda y póngase a disposición las herramientas necesarias para implementar lo determinado en el artículo 1°) de la presente ordenanza.

ARTICULO 6°). Regístrese. Comuníquese. Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA CON MODIFICACION EN SESION DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
SEGÚN PROYECTO DE FLORENTIN y CANDIOTTI
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 27 DE NOVIEMBRE DE 2020



ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL






DR. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 3237/ 2020
PROMULGADA POR DECRETO N°157/2020
FECHA: 01/12/2020.-




CPN LUCIANO NEME
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)


Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO


Arq Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo